

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2025 por la que se publica la ampliación de crédito de la Resolución de 4 de abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a proyectos tractores de la enogastronomía de Galicia, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para el año 2024, con carácter plurianual (código de procedimiento TU503J).

El 16 de abril de 2024 se publicó en el *Diario Oficial de Galicia* la Resolución de 4 de abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a proyectos tractores de la enogastronomía de Galicia, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para el año 2024, con carácter plurianual (código de procedimiento TU503J) y el 30 de octubre de 2025 se publicó la Resolución de 27 de octubre de 2025 por la que se amplía tanto el plazo de ejecución de las actuaciones como el de justificación establecidos por la Resolución de 4 de abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a proyectos tractores de la enogastronomía de Galicia, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para el año 2024, con carácter plurianual (código de procedimiento TU503J), en virtud de la cual se amplía el plazo de ejecución y justificación hasta el 30 de junio de 2026.

Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2025 se reajustan las anualidades de dicha convocatoria.

El artículo 2.6 de las bases reguladoras establecidas por la Resolución de 4 de abril de 2024 establece la posibilidad de ampliar excepcionalmente el presupuesto disponible para la financiación de la resolución en determinados supuestos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, cuando el aumento venga derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito o cuando existan remanentes de otras convocatorias financiadas con

cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, después de la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Dado el elevado volumen de solicitudes de subvenciones presentadas y resueltas y con la finalidad de hacer partícipes de la subvención al mayor número de personas beneficiarias posibles, es preciso ampliar en la cuantía de 1.417.523,22 €, con remanentes procedentes del crédito inicial previsto para la convocatoria de subvenciones para la adquisición de bicicletas y patinetes eléctricos, así como para la dotación de estaciones de reparación y puntos de recarga, en el territorio de las Rutas del Vino de Galicia, el importe del crédito destinado a las ayudas de la línea 1 que se podrán conceder al amparo de la referida resolución, al tiempo que se pasa parte de los importes inicialmente previstos en las líneas 2 y 4, que no se van a ejecutar, a las líneas 1 y 3, todo esto de acuerdo con lo establecido en el acta de 24 de octubre de 2025 de la Comisión Bilateral entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Comunidad Autónoma de Galicia, al tratarse de una convocatoria financiada por la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Según lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la ampliación de crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De conformidad con la competencia conferida por el artículo 19 de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre,

RESUELVO:

Artículo único

1. Ampliar el importe total del crédito de las ayudas establecidas en la Resolución de 4 de abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a

proyectos tractores de la enogastronomía de Galicia, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se procede a su convocatoria para el año 2024, con carácter plurianual (código de procedimiento TU503J), en la cuantía de 1.417.523,22 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.770.0, proyecto 2022 00001. Una vez efectuada esta ampliación, el importe total de estas ayudas asciende a 3.708.000,00 €.

Crédito	Línea	Importe anualidad		
		2024	2025	2026
Inicial reajustado	1	107.020,49 €	0,00 €	1.437.856,29 €
Inicial reajustado	2	0,00 €	0,00 €	320.000,00 €
Inicial reajustado	3	0,00 €	0,00 €	120.000,00 €
Inicial reajustado	4	0,00 €	0,00 €	305.600,00 €
Total anual inicial reajustado		107.020,49 €	0,00 €	2.183.456,29 €
Inicial reajustado + ampliación	1	107.020,49 €	0,00 €	3.192.979,51 €
Inicial reajustado + ampliación	2	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €

Crédito	Línea	Importe anualidad		
		2024	2025	2026
Inicial reajustado + ampliación	3	0,00 €	0,00 €	200.000,00 €
Inicial reajustado + ampliación	4	0,00 €	0,00 €	188.000,00 €
Total anual final (inicial reajustado + ampliación)		107.020,49 €	0,00 €	3.600.979,51 €
Crédito total final (inicial reajustado + ampliación)				3.708.000,00 €

2. Esta modificación no da lugar a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Disposición final

Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 18 de diciembre de 2025

El director de la Agencia de Turismo de Galicia
José Manuel Merelles Remy